

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2020, hasta el 31 de agosto de 2021.

	Por día Sin S.A.C.
Cortador o cosechador.....	\$ 1.504,31
Descartador.....	\$ 1.504,31
Liencero.....	\$ 1.504,31
Recolector.....	\$ 1.504,31
Amontonador.....	\$ 1.504,31
Embolsador.....	\$ 1.561,69
Recalcador.....	\$ 1.561,69
Cosedor.....	\$ 1.628,61
Cocinero.....	\$ 1.628,61
Maquinista (incluye al tractorista y a todo otro operador de maquinaria agrícola.....	\$ 1.740,17
Capataz.....	\$ 1.874,02
<u>Por rendimiento del trabajo:</u>	
Embolsado, por bolsa de VEINTICINCO (25) kilogramos.....	\$ 108,36

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.